

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN DE FABIO SÁENZ GONZÁLEZ y OTROS contra PEDRO FERNANDO SÁENZ GONZÁLEZ y OTROS Rad. 000-2023-00680-00.

Previo a aceptar la póliza de seguros aportada por el apoderado judicial de los demandantes para decretar la medida cautelar, se ORDENA la corrección de esta en los siguientes aspectos: i) Los demandantes son Fabio, Álvaro y Javier Antonio Sáenz González y no únicamente el señor Fabio Sáenz; ii) La parte demandada no es el Juzgado Dieciséis de Familia de Bogotá, sino los señores PEDRO FERNANDO, MYRIAM, ILBA LUCÍA, CARLOS ALBERTO SÁENZ GONZÁLEZ; VERÓNICA SÁENZ DE TRONCOSO; MARY LUCY SÁENZ DE CHAPARRO; NELLY SÁENZ ROMERO y BLANCA INÉS SÁENZ ROMERO; iii) El proceso es un Recurso Extraordinario de Revisión y no uno verbal; y, iv) La autoridad que ordenó la caución es la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y no el "TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO".

Se concede el término de ocho (8) días a la parte demandante para que aporte la póliza de seguros con las correcciones respectivas. Una vez allegue el documento, se resolverá lo pertinente frente a la inscripción de la demanda sobre el inmueble registrado con matrícula N° 50S-40076348.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', written over a horizontal line.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado